

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
22 DE AGOSTO DEL 2013**

NOTIFICADO	CASILLERO No.	INSTITUCIÓN	EXPEDIENTE	CONTENIDO DE LA BOLETA
INSTITUTO CAPEI	No. 2033	SCPM Comisión de Resolución de Primera Instancia	Nro.005- SCPMCRPI-2013	DESESTIMAR la Propuesta Modificatoria de Compromiso de Cese presentada el 30 de julio de 2013 por el Instituto CAPEI
		101		
		22-08-13		
		101		
FECHA	22 de agosto de 2013		RESPONSABLE	Dra. María de los Angeles Haro


 Superintendencia de
Control del Poder de Mercado
**INTENDENCIA DE INVESTIGACION
DE PRACTICAS DESLEALES**
RECIBIDO
 22/08/2013
 FECHA FIRMA

Expediente Nro005- SCPM-CRPI-2013

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- Comisión de Resolución de Primera Instancia.- Quito, 22 de agosto de 2013, a las 10Hh00, **VISTOS.-**

a) Mediante acciones de personal Nos. 0380711 de 4 de febrero de 2013 y 0380756 de 10 de mayo de 2013 el Superintendente de Control del Poder de Mercado nombró a la Licenciada Sara Báez Rivera y al abogado Gustavo Alberto Iturralde Núñez como Comisionados, respectivamente; **b)** Con fecha 4 de febrero de 2013 la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presenta una solicitud de inicio de procedimiento de investigación contra el establecimiento denominado Instituto CAPEI; **c)** Con fecha 13 de mayo de 2013 la entidad investigada, Instituto CAPEI, presenta propuesta de compromiso de cese a través del señor Miguel Ángel Cabezas Félix en su calidad de representante; **d)** Con memorando No. SCPM-IIPD-2013-060-M de 9 de julio de 2013, el abogado David Echeverría Pinto remite a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, el expediente No.SCPM-IIPD-2013-001-01 "SENESCYT 1", solicitando a esta Autoridad se pronuncie respecto a la solicitud de Compromiso de Cese en virtud del escrito presentado el 13 de mayo de 2013 por el Instituto CAPEI, mediante el profesional autorizado Doctor Carlos Medina; **e)** Mediante Resolución de 16 de julio de 2013 la Comisión de Resolución de Primera Instancia Resuelve: *"7) Disponer que la proponente, INSTITUTO CAPEI, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación con la presente Resolución, MODIFICARÁ su propuesta de Compromiso de Cese, indicando en forma clara y concisa, lo siguiente: 7.1) Que reconoce haber utilizado la denominación SENESCYT y logotipo en su publicidad, concretamente aquella ubicada en las instalaciones físicas de su local de la Av. América No. 20-18 y Av. 18 de Septiembre, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha y/o en cualquier otro lugar donde se haya efectivamente utilizado (necesario que se ponga todo detalle); 7.2) Cualquier otro reconocimiento que tuviere a bien, en relación con la denuncia planteada por la SENESCYT; 7.3) La proponente del Compromiso de Cese deberá expresar que incurrió en la referida conducta, más no tuvo la voluntad o intención de concurrir deslealmente al mercado; 7.4) Indicar que para subsanar cualquier posible violación a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado el instituto CAPEI ha procedido a eliminar de su publicidad el logotipo y denominación de la SENESCYT; 7.5) Señalar en forma expresa que se compromete a no realizar en el futuro ningún tipo de práctica consistente en el uso no autorizado de signos distintivos o logotipos de la SENESCYT; y 7.6) Que el Instituto CAPEI se compromete a enviar un informe detallado en forma trimestral a esta Superintendencia de Control del Poder de Mercado por el lapso de un año, contado a partir de la notificación con la aprobación del Compromiso de Cese, en el que se indique y demuestre la publicidad que utiliza en el giro normal de su negocio incluyendo fotografías de sus locales, impresiones de su sitio Web oficial, diseños e ilustraciones en su(s) texto(s) de apoyo y cualquier otra documentación o información por medio de la cual publiciten sus servicios. Toda esa información estaría siempre sujeta a verificación de esta Superintendencia, mediante inspecciones o requerimientos que se*

*puedan efectuar de conformidad con la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.”; f) Mediante escrito presentado el 30 de julio de 2013 el Sr. Miguel Ángel Cabezas Félix dice: **SEÑOR INTENDENTE DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS DESLEALES: MIGUEL ÁNGEL CABEZAS FÉLIX**, dentro del expediente número SCPM-IIPD-2013-001, -dentro del término legal_ comparezco ante usted: 1.- Conforme lo dispuesto en el numeral 7 del auto de 16 de julio de 2013, a las 10H00, me permito decir: 1.- He utilizado la denominación SENESCYT pero no su logotipo en dos letreros (uno externo y otro interno) y en la papelería que era impresa directamente de la computadora – no en imprenta- en las instalaciones físicas del local de CAPEI de la avenida América N20-18 y 18 de septiembre de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Por tanto, no he utilizado ni la denominación ni el logotipo de SENESCYT en ningún otro lado ni con otro motivo. 2.- Una vez más declaro en mi calidad de representante legal del Instituto CAPEI que he incurrido en la conducta descrita, pero jamás existió la voluntad o intención de concurrir deslealmente al mercado. 3.-Adjunto fotografías y una hoja impresa en computadora, para demostrar que la denominación SENESCYT ha sido eliminada de los letreros (uno externo y otro interno) y en la papelería que era impresa directamente de la computadora. Reitero jamás fue utilizado el logotipo de SENESCYT. 4.- En forma expresa me comprometo a no utilizar sin autorización ni la denominación mucho menos el logotipo de SENESCYT. 5.- El instituto CAPEI se compromete a enviar un informe detallado de forma trimestral- durante un año contado a partir de la notificación- a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para demostrar que la publicidad cumple con los requerimientos del Compromiso de Cese”; y, g) Al encontrarnos dentro del término establecido en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, la Comisión de Resolución de Primera Instancia integrada por la licenciada Sara Báez Rivera y el abogado Gustavo Alberto Iturralde Núñez, atendiendo al escrito del 25 de abril de 2013 presentado por el Instituto CAPEI, mediante el profesional autorizado Doctor Carlos Medina conforme consta documentadamente en el expediente No. SCPM-IIPD-2013-001-01 “SENESCYT 1” remitido a esta Comisión por la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales y dentro del expediente administrativo de solicitud de Compromiso de Cese signado por esta Comisión con el Nro. 005-SCPM-CRPI-2013 **RESUELVE: 1) DESESTIMAR** la Propuesta Modificatoria de Compromiso de Cese presentada el 30 de julio de 2013 por el Instituto CAPEI, por no cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 90 y 91 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; **2) Dejar a salvo el derecho** del Instituto CAPEI para presentar la propuesta de Compromiso de Cese de conformidad al artículo 89 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado que dice: “*Compromisos.- Hasta antes de la resolución de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el o los operadores económicos investigados, relacionados o denunciados podrán presentar una propuesta de compromiso por medio del cual se comprometen en cesar la conducta objeto de la investigación y a subsanar, de ser el caso, los daños, perjuicios o efectos que hayan producido, que produzcan o que puedan producir en el mercado relevante y en los consumidores sus prácticas anticompetitivas*”; y **3) Trasladar** para su conocimiento y efectos consiguientes esta Resolución a la Intendencia*

de Investigación de Prácticas Desleales.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Dado y firmado en la ciudad de Quito DM el día 22 agosto de 2013.



Sara Báez Rivera
PRESIDENTA



Gustavo Alberto Iturralde
COMISIONADO

Razón: Certifico que notifiqué con la resolución que antecede en el casillero judicial No. 2033, en el Palacio de Justicia en la ciudad de Quito, el 22 de agosto de 2013.



Secretaria AD-HOC